



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que el demandado contestó la demanda formulando excepciones previas y de fondo, igualmente el demandante solicita se imponga multa por el no envío de memorial. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**RADICADO 2020-00221-00**  
**EJECUTIVO POR ALIMENTOS**

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito recibido el 23 de febrero de 2021, el señor José Luis Ruíz Herrera allega contestación de la demanda y en la misma fecha el Despacho profiere providencia en la que dispone tener notificado por conducta concluyente al señor Ruíz Herrera, otorgando el término procesal correspondiente para su contestación, el cual venció el 18 marzo de 2021.

El 23 de marzo de 2021, el apoderado judicial de la demandante solicita se imponga la sanción contemplada en el Nral 14 del artículo 78 del C.G.P. y en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

En primer lugar, se reconocerá personería al Dr. Jorge Eliecer Zapa Vásquez quien se identifica con c.c. 1.098.689.355 y portador de la T.P. 273.114 del C.S. de la J. y canal digital [judsaint@hotmail.com](mailto:judsaint@hotmail.com), en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor José Luis Ruíz Herrera.

| APELLIDOS    | NOMBRES       | TIPO CÉDULA          | # CÉDULA   | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA |
|--------------|---------------|----------------------|------------|--------------------------|
| ZAPA VASQUEZ | JORGE ELIECER | CÉDULA DE CIUDADANÍA | 1098689355 | 273114                   |

1 - 1 de 1 registros

| DULA   | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO  | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO   |
|--------|--------------------------|---------|--------------------|----------------------|
| 689355 | 273114                   | VIGENTE | -                  | JUDSAINT@HOTMAIL.COM |

1 - 1 de 1 registros

En segundo lugar, procede el despacho a resolver la petición de imposición de multa deprecada por el apoderado judicial de la demandante.

El artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. establecen el deber que le asiste a las partes de enviar a todos los sujetos procesales los memoriales y actuaciones que se surtan, es necesario tener en cuenta la finalidad de dichas disposiciones y el efecto práctico de las mismas para evitar caer en rigorismos excesivos.

El propósito del legislador al imponer a las partes la carga de suministrar un ejemplar de todas las actuaciones que se realicen no es más que propender por la publicidad de las mismas y la transparencia durante el trámite del proceso, es decir, que no exista dentro del proceso una actuación que no sea ampliamente conocida por quienes intervienen en él para que ejerzan el respectivo control y, si hay lugar a ello, el derecho de contradicción que les asiste.



En ese sentido, el memorial al que se refiere el apoderado judicial de la demandante (contestación de la demanda) fue remitido vía correo electrónico al canal institucional del Juzgado, sin que se enviara en copia a la demandante.

No obstante, lo anterior y como quiera que de la lectura del escrito de contestación se avizora que el demandado a través de su apoderado judicial, formula excepciones previas y de fondo, de las primeras se correrá traslado de conformidad con el artículo 110 del CGP y una vez resueltas éstas, se dará trámite a las de fondo. Con lo cual no se estaría frente a una violación al debido proceso, ni al derecho de contradicción, así como la publicidad de las actuaciones.

Por lo anterior, no se accede a la petición de imposición de multa deprecada por el apoderado judicial de la demandante. Sin perjuicio de lo anterior, se insta a las partes a acatar en su integridad las normas procesales vigentes y en particular a dar cumplimiento a los deberes que como partes tienen frente al proceso, a fin de evitar futuras irregularidades.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

ASN

---

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 26 DE ABRIL de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 051 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria